

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores... Rs.vn. 24
Por seis meses, idem... idem 40
Se suscriben en la imprenta litografía y librería de MARTINEZ, calle de S. Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte, rs. vn. 34.
Por seis idem idem, rs. vn. 60
No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 308.

Disponiendo se rematen en pública subasta los arbitrios concedidos para atender á los gastos del presupuesto provincial.

Por Real orden de 9 del presente mes que me ha comunicado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, ha sido aprobado el presupuesto de gastos de esta provincia correspondiente al año próximo de 1851, y para cubrirle se ha dignado conceder S. M. entre otros arbitrios el de un real en cántara de vino, 24 mrs. en la de chacolí y vino de Liébana, y 5 rs. en la de aguardiente, de lo que se consuma en la provincia.

En su consecuencia y mediante á que se hallan verificadas las subastas de estos artículos en los respectivos Ayuntamientos, por lo relativo á los derechos del Tesoro y gastos municipales; y á fin de evitar las reclamaciones que produciría si se obligase á los actuales rematantes á hacerse cargo de su recaudacion por la falta de una base cierta para ello, como sucedió en el año actual, he acordado:

1.º Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular instruirán de acuerdo con los Ayuntamientos el oportuno expediente de remate de dichos arbitrios, anunciándolo al menos con ocho dias de anticipacion y fijando por base para la subasta la cantidad que proporcionalmente corresponda al encabezamiento por los derechos del Tesoro.

2.º El primer remate se verificará precisamente el 29 del actual, y en él se admitirán las proposiciones que escedan de la cantidad señalada por base para dicha subasta, la cual quedará abierta hasta el dia 6 del próximo Enero, admitiéndose únicamente la mejora de un 10 por 100 por lo menos sobre la suma en que hubiere quedado anteriormente.

3.º Si en el primer remate no se hubiere hecho proposicion que esceda de la cantidad señalada por base, se admitirán en el segundo acto proposiciones que cubran las dos terceras partes, y en este caso se anunciará dentro de los ocho dias siguientes el tercer remate para la mejora del 10 por 100 sobre la cantidad en que hubiere quedado el anterior.

4.º Debiendo empezar la recaudacion de dichos arbitrios desde el dia 1.º de Enero, los Ayuntamientos acordarán al efecto los medios de verificarla en los dias que trascurren hasta la conclusion del remate, pues concluido este se pondrá inmediatamente en posesion al mejor postor sin perjuicio de mi aprobacion.

5.º Los rematantes se harán cargo de lo que hayan producido los arbitrios ínterin los administre el Ayuntamiento, puesto que las referidas subastas comprenderán todo el año próximo.

Prevengo á los Alcaldes el mas exacto cumplimiento de estas disposiciones bajo su mas estrecha responsabilidad, advirtiéndoles que para el 12 de dicho mes deben estar los expedientes en este Gobierno, de todos aquellos Ayuntamientos en que no hubiese sido preciso verificar el tercer remate, pues en este caso lo harán precisamente para el 20 del mismo. Santander 16 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Proteccion y Seguridad pública.

Ha llegado á mi noticia de una manera indudable que la mayor parte de los alcaldes de la provincia, no se han surtido este año del suficiente número de documentos de P. y S. P., habiendo tenido que castigar á varios sugetos del uso de armas y de caza, sin embargo de haberme hecho presente que no es culpa de ellos, sino de las autoridades locales que no se proveen de dichos documentos.

Para evitar, pues, el verme en este caso y que el castigo por tales faltas recaiga en el verdaderamente responsable y que al efectuarse no se aleguen disculpas como las que quedan referidas; prevengo á los Alcaldes de esta provincia que bajo su mas estrecha responsabilidad se provean de los correspondientes documentos de P. y S. P., para el año próximo de 1851 á cuyo efecto se presentarán por sí ó por medio de comisionados en la Depositaria de este Gobierno á surtirse de los necesarios á fin de que nunca les falten declarando incurso á los contraventores en las multas de ordenanza, advirtiéndoles que tanto los cazadores ó particulares que usen armas, y dueños de puestos públicos que no tengan la correspondiente licencia y sean castigados, serán responsables los respectivos alcaldes, de las multas que tengan á bien imponer en cada caso particular si fuere la causa el no tener en su poder los documentos necesarios para el surtido de su distrito, sin perjuicio de las arriba citadas. Santander 16 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 310.

IDEM.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de proteccion y seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de Antonio Herrero, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de

Itinerario de Palencia á Santander.

Llega de Valladolid á Palencia. Sale de Palencia á Santander. Llega á Herrera. A Aguilar. A Reinosa. A Torrelavega. A Santander.

Diariamente 7 de la noche. Idem 8 de la noche. Idem 5 y media de la mañ. Idem 6 de la mañana. Id. 9¼ de la mañana. Idem 3 de la tarde. Idem 6 de la tarde.

Sale de Santander. Llega á Torrelavega. A Reinosa. A Aguilar. A Herrera. A Palencia.

Diariamente 10 de la noche. Idem una de la madrugada. Idem 6¾ de la mañana. Idem 10 de la mañana. Idem 12 y media del dia. Idem 8 de la noche.

Madrid 20 de Noviembre de 1850.—El Director, Zarazaga.

ser habido procederán á su captura remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta capital. Santander 16 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Señas con el nombre de Antonio Herrero.

Edad 27 años, estatura alta, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba cerrada, color bueno.

Idem como José Blanco.

Edad 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno.

CIRCULAR NUM. 311.

IDEM.

Habiéndoseme dado varias quejas por los individuos de la Guardia civil de que en algunos pueblos de esta provincia se disparan armas de fuego dentro de la misma poblacion, en contravencion á las órdenes que hay sobre el particular y á lo que previene el artículo 4.º, cap. 3.º de la cartilla de la Guardia civil, y á fin de evitar las desgracias que de seguir en este abuso pudieran ocurrir, prevengo á los Señores Alcaldes de esta provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad no permitan disparar arma alguna de fuego dentro de las poblaciones, advirtiéndoles que conminaré á los contraventores con las penas mas severas. Santander 16 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

CIRCULAR NUM. 312.

CORREOS.

Habiéndose otorgado la correspondiente escritura en la Administracion principal de Valladolid por los maestros de las medias postas entre esta capital y la de Palencia dará principio la conduccion del correo diario con las referidas medias postas el dia 11 del actual.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander 10 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Gobierno de la Provincia de Santander.

Por circular de la Direccion de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion del Reino se previene que los sellos para el franqueo y certificado de las cartas que ha venido usándose durante el presente año, quedan fuera de circulacion desde 1.º de Enero de 1851, y que por consecuencia las cartas que desde este dia entren en las Administraciones y estafetas de correos, con sellos correspondientes al año de 1850 serán consideradas como sino llevasen ninguno para el pago de porteo; con este motivo y á fin de evitar todo perjuicio y entorpecimiento, hago saber que desde el citado dia 1.º de Enero hasta el 15 del mismo ambos inclusive, se cambiarán en todas las espendedurias, los sellos del presente año que resulten sobrantes en poder de particulares, por otros de igual clase y precio correspondientes á 1851, sino tuviesen indicio alguno de haberse usado. Santander 10 de Diciembre de 1850.
--Felix Sanchez Fano.

Administracion de Contribuciones Directas.

La Direccion general de Contribuciones Directas del Reino con fecha 12 del corriente me dice lo que copio.

«Con motivo de un expediente instruido en la provincia de Málaga acerca de la clasificacion de los que deben pagar la Contribucion Industrial en la clase de almacenistas, comerciantes y especuladores de granos, vino, aceite y frutos de la tierra, ha acordado esta Direccion que con arreglo á las tarifas 1.ª y 2.ª de 1.º de Julio último corresponden á la primera de dichas tres clases los que en almacen abierto venden por mayor cualquiera ó todos los artículos que se enumeran en la clase 1.ª de la tarifa número 1.º; á la segunda los que teniendo ó no almacen abierto acumulan operaciones comerciales, tanto de entrada como de salida por mar ó por tierra, sin limitacion á géneros, frutos ó producciones de un solo origen siendo indiferente que procedan del extranjero, de Ultramar ó del Reino; y por último estan comprendidos en la 3.ª los que accidentalmente compran y almacenan en varias épocas del año, granos, harinas, aceite, vino ó frutos de la tierra como bien claramente lo expresa la tarifa núm. 2.º al decir que no han de tener la cualidad de comerciantes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y que los interesados se presenten en esta Administracion á hacer las rectificaciones de sus declaracio-

nes en la parte que conceptúen necesario. Santander 16 de Diciembre de 1850.—Tomás C. Agüero.

Seccion de Justicia.

Licenciado Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y partido, con carácter de ascenso etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que presuman ó pretendan tener derecho, á los bienes de una capellanía eclesiástica colativa fundada en la iglesia parroquial del pueblo de Hoyos de este partido, por el procurador D. Pedro Seco, que en la actualidad se halla vacante por muerte del Dr. D. Joaquin Rodriguez de Cosío, dignidad de la Sta. iglesia catedral de Burgos, su último poseedor, y cuyos bienes se consideran en el dia libres y partibles entre los parientes mas inmediatos de los fundadores, en cumplimiento de lo decretado por las Cortes y sancionado por S. M. en 19 de Agosto de 1841; comparezcan ante mí por el oficio del infrascrito escribano en el término de 30 dias, que se contarán desde la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, á deducir y justificar lo que les conviniese, que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario pasado dicho término se procederá á su adjudicacion, á cuyo fin se expide el presente, en virtud de lo mandado en providencia del dia de ayer en el expediente de su razon, promovido por el procurador del juzgado D. Felix Rodriguez en representacion de D. Eduardo Rodriguez de Cosío, vecino de la ciudad de Palencia. Dado en Reinosa á 5 de Diciembre de 1850.—Antonio de la Cuesta.—Por su mandado, Pedro Rodriguez Olea.

Licenciado Don Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los hijos de Fernando Martinez (a) cascabeles, vecino este de la villa de la Vega, para que en el término de 30 dias que por primero y último se les señala, se presenten en este Tribunal á defenderse de los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy siguiendo por la muerte de una yegua propia del cirujano de dicha villa D. Manuel Oria, cuyo estado es el de recibibles la declaracion de inquirir; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tengan, y pasado dicho plazo sin verificarlo procederá la sustanciacion de dicha causa en su ausencia y rebeldía, prevenidos de que todas las providencias, que en ella recaigan se entenderán con los estrados de esta audiencia, y les pararán el mismo perjuicio que si en sus personas se notificasen. Dado en Villacarriedo á 6 de Diciembre de 1850.—Ramon Noval.—Por su mandado, Esteban Velez Villa.

REMATES.

Por real orden de 7 del actual se ha autorizado al ayuntamiento de este valle de Piélagos, para enagenar en pública subasta un terreno erial y común del pueblo de Parbayon en el sitio de las Vegas de Astrago, de cabida de cuatro mil ochocientos ochenta y siete y un octavo de carros de tierra tasados á ocho y medio rs. el carro. En consecuencia y teniendo presente que por la disposicion 3.ª artículo 7.º del real decreto de 28 de Setiembre de 1849 debe verificarse doble subasta, una ante este ayuntamiento, y otra en la capital de la provincia y ante el Sr. Gobernador de la misma, segun asi lo tiene dispuesto S. S. se ha acordado fijar para una y otra el dia 30 del próximo Diciembre, á la hora de las doce del dia. Asi mismo se hace presente, que trascurrido este término se admitirá la puja del cuarto por el de noventa dias; y si en estos se hiciese dicha mejora se admitirán tambien sobre ella pujas á la llana por el de nueve dias, todo con arreglo á las leyes 24 y 25 título 16, libro 7.º de la novísima recopilacion. Piélagos 29 de Noviembre de 1850.— Juan Felix Pedraja Samaniego.

Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera.

Por el presente se llaman licitadores para el arriendo de los derechos de consumos sobre las especies determinadas sujetas á la contribucion del mismo nombre que abajo se expresarán, bajo las condiciones y demas circunstancias que constan en el expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y cuyo acto de tercer remate que se declara como segundo y último, por no haber habido licitadores en los dias señalados, se celebrará en su sala capitular el dia 21 del corriente y hora de las 10 de su mañana adjudicándose al que resulte el mejor postor y á las 12 de referido dia se admiten las posturas del aumento del 10 por 100 sobre las que se hubiesen hecho en el de la hora de las 10, en el concepto de que la cantidad que ha de servir de base en la subasta es la de 4,400 rs. en todo el año de 1851 porque tendrá lugar la misma, con admision de proposiciones de la baja del 20 por 100, verificándose con la facultad exclusiva en la venta al por menor de dichas especies cuya clasificacion y valores son como siguen.

	<i>Rs. vn.</i>
Por 200 arrobas de vino á un real....	200
Por 12½ id. de id. generoso á 2rs.	25
Por 1471 id. de chacolí á 24 mrs.....	1058 12
Por 160 id. de aguardiente á 5 rs....	800
Por 184 id. de aceite á 2 rs.....	460
Por 14915 libras de carne á 2 mrs.....	877 12
Por 2000 id. de tocino fresco á 4 mrs.	255 10
Por 3503 id. de id. salado á 6 mrs...	618 6
Por 25 arrobas de vinagre á 12 mrs.	8 28
Por 45 id. de jabon duro á 3 rs.....	135

Total..... 4400

San Vicente de la Barquera y Diciembre 13 de 1850.—El Alcalde presidente, José Pablo de Carranceja.—P. A. D. A., Francisco del Barrio y Fernandez, secretario.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

Don Pedro Garcia de Trevilla ha solicitado pasaporte, ante la alcaldia de Soba, para trasladarse á Vera-cruz.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el término de 12 dias contados desde la fecha. Santander 18 de Diciembre de 1850.—Felix S. Fano.

En la Secretaría de las oficinas de este Gobierno se hallan las fées de defuncion de Blas Colon Dustello, natural del pueblo de S. Andrés en esta provincia, de edad de 39 años, hijo de Ambrosio y de Maria Gomez, que falleció el 7 de Octubre de 1848 en el hospital militar de Oran y de Maria de la Peña, natural de esta ciudad fallecida el 12 de Agosto de 1846 en el ambulante de Djemáa el Ghazatal; en su consecuencia se anuncian en el Boletin oficial para que si llegase á noticia de sus respectivas familias se presenten en estas oficinas á recoger dichos documentos. Santander 11 de Diciembre de 1850.—Felix Sanchez Fano.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Se convocan licitadores á la contrata de cinco mil varas cuadradas de enlosado de aceras para las calles de esta capital, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; sirviendo de tipo para la subasta el precio de 21 reales vara.

Asimismo se contratará el acopio de dos mil varas lineales de adoquin y diez mil piedras maestras, estando señalado al efecto el dia 29 del actual desde las 11 de la mañana. Valladolid 8 de Diciembre de 1850.—E. A. A. Pedro M. Sanz.—Pedro Caballero, secretario.

En el pueblo de Zurita se ha estraviado el dia 6 del corriente un caballo de las señas siguientes: de edad como de 5 á 6 años, colino, con una pinta en la cruz del lomo que le baja al brazuelo derecho, alzada 6 cuartas y media, cabeza regular y color negro. La persona que sepa su paradero pasará el aviso al mismo pueblo á D. Domingo Cadelo.

IMPRESA DE MARTINEZ.